

Por Don Josef Muñiz de Laysequilla, Intendente que fue de esta Provincia, y Corregidor de su Capital, se circuló en 10 de Mayo de 1800 la orden siguiente:

Aunque en diferentes veces se tiene prevenido, que en la correspondencia de oficio, se traten y contexten los expedientes en papel separado, se advierte en algunos pueblos que observan un método todo contrario, mezclando distintas materias, de que resulta la irremediable dificultad de no poder colocar los negocios en los ramos á que corresponden, ni darlos el curso respectivo que pide la naturaleza de ellos. Por esta razon he dispuesto se reiteré á todos los Pueblos de la Provincia la recomendable y precisa observancia de esta circunstancia, con la qual se logre la claridad y formal expresión de la correspondencia en todos los ramos que la exija, ya sean del servicio del Rey ó causa publica; y de quedar enterado me dará V. aviso.

Y sin embargo de que por algunas Justicias y Ayuntamientos del distrito de esta Intendencia se ha observado con exactitud el contestar en oficio separado á cada una de las órdenes ó avisos que se las han dirigido, y el no mezclar en los memoriales ó representaciones solicitudes de diversos ramos, cuyas resoluciones, por consecuencia, deben parar en legajos diferentes para colocarse en el archivo con la distincion que corresponde, y poder hacer uso de ella quando convenga; he notado: que la mayor parte de dichas Justicias, ó por olvido, que siempre será culpable, ó por desidia, ó por demasiada confianza en los subalternos, á cuyo cargo pongan la de contestar la correspondencia, la dirigen tan complicada, que no es posible guarde mi Secretaria el debido método y orden sin tomar el crecido trabajo de copiar y separar las referidas contestaciones del pliego en donde indevidamente están unidas;

